

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Ref.: C-333A/018-24
Exp.: A/SER-022871/2024

COMUNICADO DE DEFECTOS Y DE LICITADORES EXCLUIDOS

La Mesa de Contratación de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ha acordado en su reunión del día 20 de septiembre de 2024, hacer constar que solo ha presentado defectos ASOCIACION EY!STUDIO.

	EMPRESA	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (Con indicación de los defectos u omisiones de documentación)
3	ASOCIACION EY!STUDIO	<p>- No marca en el Anexo II, Modelo de declaración responsable múltiple, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el apartado relativo a Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres: "Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores."</p> <p>- No marca en el Anexo II Modelo de declaración responsable múltiple, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ninguno de los apartados relativos al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (*)</p> <p>(*) Se ha verificado que el licitador no se encuentra inscrito en el ROLECE ni figura la solicitud de inscripción, por lo que, salvo que justifique lo contrario, estamos ante un defecto insubsanable, motivo de exclusión.</p>

Asimismo, la mesa ha acordado **excluir** a la empresa **ASOCIACION EY!STUDIO**

Motivo de la exclusión: La empresa excluida ha incluido en el sobre electrónico nº 1 "Documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" información relativa a los años de experiencia de los profesionales adscritos al contrato, objeto de valoración como criterio de adjudicación evaluable de forma automática, por lo que se vulnera lo establecido en los artículos 146.2 y 159.4.f) de la LCSP al conocerse este criterio antes de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, lo que supone en consecuencia la exclusión las proposiciones.

Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ MUÑOZ ALEJANDRO
Fecha: 2024.09.20 15:25

Alejandro Jiménez Muñoz



**Comunidad
de Madrid**

Área de Contratación
*Subdirección General de Gestión
Económico-Presupuestaria y Contratación*
Secretaría General Técnica
**CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación